

RESOLUCIÓN NÚM. 26**SERIE 2025-2026****RESOLUCIÓN DE LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE CIDRA, PARA CONVALIDAR Y RATIFICAR EL ACUERDO DE TERMINACIÓN DE CONTRATO POR CONVENIENCIA ENTRE EL MUNICIPIO DE CIDRA Y FOOD MANAGEMENT SOLUTIONS, CORP.; AUTORIZAR GESTIONES ADMINISTRATIVAS NECESARIAS Y; PARA OTROS FINES RELACIONADOS.**

POR CUANTO: La Ley número 107-2020, según enmendada, conocida como el "Código Municipal de Puerto Rico", declara política pública proveer a los municipios de aquellos poderes y facultades necesarias para que puedan asumir su función fundamental a favor del desarrollo social y económico de sus jurisdicciones. De la misma manera, este Código Municipal proveerá los mecanismos administrativos y fiscales para la transferencia adecuada de otros poderes y competencias del gobierno estatal en asuntos que les permita cumplir con el interés público en proveer a la ciudadanía de un gobierno efectivo y responsivo a sus necesidades y aspiraciones. En consecuencia, se declara de máximo interés público que los municipios cuenten con los recursos necesarios para rendir su servicio".

POR CUANTO: La Ley número 107, ante, dispone en su Artículo 1.010 que "[c]orresponde a cada municipio ordenar, reglamentar y resolver cuanto sea necesario o conveniente para atender las necesidades locales y para su mayor prosperidad y desarrollo". Por otro lado, el Artículo 1.018, inciso (z) establece que "[e]l alcalde será la máxima autoridad de la rama ejecutiva del gobierno municipal y en tal calidad le corresponderá su dirección, administración y la fiscalización del funcionamiento del municipio". Así también, se establece que el alcalde podrá "[e]jercer todas las facultades, funciones y deberes que expresamente se le deleguen por cualquier ley, ordenanza o resolución municipal y las necesarias e incidentales para el desempeño adecuado de su cargo".

POR CUANTO: El Artículo 1.039 establece que la Legislatura Municipal ejercerá el poder legislativo en el municipio y tendrá las facultades y deberes sobre los asuntos locales que se le confieren en la Ley 107, ante, así como aquéllas incidentales y necesarias a las mismas. En particular, el inciso (m) establece que los municipios podrán aprobar aquellas ordenanzas, resoluciones y reglamentos sobre asuntos y materias de la competencia o jurisdicción municipal que, de acuerdo con el Código Municipal o cualquier otra ley, deban someterse a su consideración y aprobación.

POR CUANTO: El pasado 25 de abril de 2024, el Municipio de Cidra suscribió un contrato de arrendamiento con Food Management Solutions, Corp., bajo el número 2024-000350, el cual le fue adjudicado mediante subasta núm. 20, Serie 2023-2024 celebrada el 29 de febrero de 2024, a los fines de ceder el Arrendamiento de Tres Quioscos ubicados en el Hotel Treasure Island de Cidra (Snack Bar, Barra y Coffee Shop); propiedad del Municipio. Posteriormente dicho contrato fue enmendado a los fines de extender la fecha de vigencia de este hasta el 25 de abril de 2029, entre otras estipulaciones. El pasado 6 de octubre de 2025, Food Management Solutions, Corp. por conducto de su representante Omar Claudio Pantojas, comunicó al Municipio que su operación en el Hotel Treasure Island de Cidra, culminó

y que actualmente se encuentra en el proceso de cierre ordenado y formal de las operaciones. Además, manifestó al Gobierno Municipal de Cidra, su interés de llegar a un acuerdo no contencioso y en el mejor interés de ambas partes para la resolución del contrato antes mencionado.

POR CUANTO: El contrato 2024-000350 en la Cláusula once, estipula lo concerniente a la terminación temprana del contrato. En lo particular, se establece que *“[E]ste contrato podrá ser resuelto por LA PARTE ARRENDADORA antes de su vencimiento, mediante aviso previo con no menos de TREINTA (30) días de anticipación a la fecha de la cancelación, excepto en aquellos casos en que LA PARTE ARRENDADORA determine que, por el tipo de servicios contratado, el aviso deba ser con un tiempo de antelación menor. De igual manera, LA PARTE ARRENDADORA podrá cancelar este contrato de forma inmediata, sin aviso previo, cuando LA PARTE ARRENDATARIA ha incurrido en negligencia o violado las condiciones de este contrato. No obstante, lo anterior y sujeto a la entera discreción de LA PARTE ARRENDADORA, esta podrá proveer treinta (30) días luego de notificar a LA PARTE ARRENDATARIA su insatisfacción o incumplimientos con el contrato, para que esta corrija o subsane los asuntos notificados. De no subsanarse en su totalidad LA PARTE ARRENDADORA procederá a cancelar el contrato de forma inmediata”*.

POR CUANTO: En vista de lo anterior y la facultad y el poder conferido a los alcaldes según la Ley 107 ante, el pasado 23 de diciembre de 2025, por mutuo acuerdo de las partes, estas suscribieron un Acuerdo de Terminación por Conveniencia, sobre el Contrato Núm. 2024-000350, en el cual las partes acordaron los términos y condiciones para la resolución del mismo. Dicho Acuerdo fue suscrito en el mejor interés de salvaguardar la propiedad municipal y que el municipio pueda recobrar la plena posesión, administración y operación del inmueble objeto del contrato, lo que le permitirá, mediante la aplicación de medidas estatutarias y administrativas pertinentes, maximizar el potencial y desarrollo económico de dicho activo municipal.

POR CUANTO: La Administración Municipal de Cidra considera que la presente legislación Municipal redundante en beneficio del bienestar general de la comunidad, promueve los intereses y objetivos del Municipio en consonancia con nuestros deberes y funciones en ley y dentro de la política pública establecida por la presente Administración Municipal.

POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE CIDRA, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:

SECCIÓN 1RA: Por la presente se ratifica y convalida el Acuerdo de Terminación de Contrato por Conveniencia, suscrito el 23 de diciembre de 2025, entre el Municipio de Cidra y Food Management Solutions, Corp., para establecer los términos y condiciones para resolución del Contrato Núm. 2024-000350.

SECCIÓN 2DA: Se establece que el Encargado de la Oficina de la Propiedad Municipal de Cidra, debe realizar las gestiones necesarias para incorporar registrar la propiedad que pasa a formar parte del inventario de propiedad del Municipio como parte del Acuerdo de Terminación del Contrato Núm. 2024-000350, suscrito entre

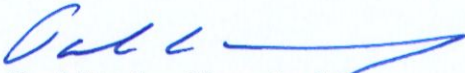
las partes, dentro de los registros del Municipio. Así también, se autoriza a la Directora de Finanzas a realizar los ajustes fiscales y de contabilidad necesarios para dar cumplimiento con esta Resolución y la terminación del contrato.


SECCIÓN 3RA: Si cualquier sección, apartado, inciso, párrafo o cláusula de esta Resolución fuere declarada inconstitucional o nula por un tribunal de jurisdicción competente, la sentencia dictada a esos efectos no afectará, perjudicará ni invalidará el resto de esta Resolución, quedando los efectos de dicha determinación judicial limitados a la Sección, apartado, inciso, párrafo o cláusula de esta Resolución que fuere anulado.

SECCIÓN 4TA: Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de ser aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde.

SECCIÓN 5TA: Copia de esta Resolución, será enviada a la Oficina de Secretaria Municipal, al Departamento de Finanzas, Oficina de Auditoría Interna; al representante de Food Management Solutions, Corp., a la Oficina de Servicios Legislativos (OSL) de la Asamblea Legislativa, según lo dispuesto en el Artículo 1.045(s) de la Ley Núm. 107-2020, según enmendada para su conocimiento y acción que proceda en Ley y a las demás dependencias municipales y agencias estatales pertinentes para su acción correspondiente.

APROBADA POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE CIDRA,
PUERTO RICO, HOY 12 DE ENERO DE 2026.


Talía Méndez Hernández
Presidenta Legislatura Municipal


Dayamara Casillas Vicente
Secretaría Legislatura Municipal

FIRMADA POR EL ALCALDE DE CIDRA, PUERTO RICO
HOY 15 DE ENERO DE 2026


Hon. Delvis Pagán Clavijo
Alcalde

****CERTIFICACIÓN****

Yo, Dayamara Casillas Vicente, Secretaria de la Legislatura Municipal de Cidra, Puerto Rico, Certifico que la preinserta es copia fiel y exacta de la **Resolución Núm. 26, Serie 2025-2026** aprobada por la Legislatura Municipal de Cidra, Puerto Rico, en la Primera Sesión Ordinaria, Reunión Núm. 01 Serie 2025-2026 en la noche del **12 de enero de 2026**.

Que dicha **Resolución** fue aprobada por el voto afirmativo de los siguientes Legisladores presentes, a saber:

Hon. Talía Méndez Hernández
Hon. José O. Rodríguez de Jesús
Hon. Julio J. Rojas Cruz
Hon. Edwin Alicea Díaz
Hon. Sonjea M. Montalvo Colón
Hon. Juan F. Fernández Meléndez
Hon. Alexandra I. Reyes López

Hon. Jannette Rodríguez Pérez
Hon. Ingrid M. González Meléndez
Hon. Dr. Carlos R. Morales Earthman
Hon. Antonio "Tony" Ramos Colón
Hon. Félix A. Falcón Rivera
Hon. Jeannette Torres Negrón

AUSENTES: Ninguno

ABSTENIDOS: Ninguno

EN LA NEGATIVA: Ninguno

Y para que así conste y para remitir a las oficinas concernientes, expido la presente Certificación bajo mi firma y sello oficial de este Municipio, hoy **15 de enero de 2026**.


Dayamara Casillas Vicente
Secretaria de la Legislatura Municipal